SEGUNDA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE MADRID

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de la 2.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid,

Certifico: Que en el expediente número 316 del año 1935, incoado en este Jurado Mixto en virtud de demanda por salarios formulada a instancia de don Isidro Moreno Rivillas, contra don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego, existe una sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debía de condenar y condeno a los demandados, don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego Orozco, a que paguen al demandante, Isidro Moreno, la cantidad de 488 pesetas con 35 céntimos. Comuníquese esta resolución a las partes, instruyéndoles de los derechos que contra la misma les conceden las leyes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Concepción Peña. (Rubricado.)

Y para que conste, y con objeto de que sirva de notificación a don José del Riego, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—(Firmado).—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(Núm. 555)

—o—

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de la 2.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid,

Certifico: Que en el expediente número 312 del año 1932, incoado en este Jurado Mixto en virtud de demanda por despido, formulada a instancia de don Isidro Moreno Rivillas, contra don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego Orozco, existe una sentencia, cuya parte dispositiva decía así:

Fallo

Que debía de condenar y condenaba a los señores don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego a que readmita al obrero Isidro Moreno Rivilla en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta sentencia, con el abono del importe de veinticuatro días de salarios por la tramitación de la demanda, y si no optase por la readmisión a que le pague los veinticuatro días de tramitación expresados, más una indemnización de 400 pesetas, más el 75 por 100 de un mes. Adviértase a las partes de los derechos que contra esta resolución les conceden las leyes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Concepción Peña. (Rubricado.)

Y para que conste, y con objeto de que sirva de notificación a don José del Riego, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—(Firmado).—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(Núm. 555)

—o—

Don Juan Manuel Sáinz de los Terreros, Abogado, Secretario de la 2.ª Agrupación de Jurados Mixtos de Madrid,

Certifico: Que en el expediente número 313 del año 1935, incoado en este Jurado Mixto en virtud de demanda por despido, formulada a instancia de doña Emilia Olcina Díaz, contra don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego, existe una sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo declarar y declaro injustificado el despido de la demandante, doña Emilia Olcina Díaz, y en su virtud condeno a los demandados, don Félix Gómez Carrasco y don José del Riego a la readmisión de la misma en los servicios que venía prestando, con el abono del sueldo perdido desde el día 7 de diciembre último, hasta su readmisión, sin que pueda exceder del correspondiente a veinticuatro días, cualquiera sea el número de aquéllos, y en el supuesto de que los demandados optaren por la no readmisión, a más de los jornales expresados deberán pagar a la demandante los correspondientes a quince días en concepto de indemnización de perjuicios, regulándose todas las indemnizaciones bajo el tipo de salarios de 200 pesetas mensuales. Así, por esta mi sentencia, que será notificada en forma legal y contra la que podrán establecerse recurso ante el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad en el término de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio Rodríguez Aguado. (Rubricado.)

Y para que conste, y con objeto de que sirva de notificación a don José del Riego, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—(Firmado).—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(Núm. 555)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que suscribe, penden los autos promovidos en concepto de pobre a instancia de don Manuel González Orcajo, sobre suspensión de pagos de la Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, hoy exacción de costas, en cuyo procedimiento se ha acordado requerir por medio del presente al representante legal de la entidad suspensa, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de mi cargo, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, los títulos de propiedad de las fincas embargados a dicha Empresa, sitas todas ellas en el partido judicial de Castro Urdiales.

Asimismo se hace saber por medio del presente la existencia de este procedimiento, para el debido conocimiento de los tenedores de las cuatro mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas, emitidas por escritura otorgada en Bilbao en primero de abril de mil ochocientos noventa y siete, ante el Notario de dicha villa don Calixto Ansotegui, y para igual conocimiento de los tenedores de otras cuatro mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas, emitidas por escritura otorgada en Bilbao en 14 de diciembre de 1889, ante el Notario de dicha villa don Laureano Tejada; para que igualmente puedan solicitar los derechos que les concede el artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, a los tenedores de seis mil obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales, emitidas por escritura otorgada en Bilbao el 12 de abril de 1901, ante el Notario don Laureano Tejada.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

(C.—71)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio de divorcio que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña María Fernández y Fernández, contra don Facundo Malta Villalba y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, 20 de febrero de 1936.—En vista de la anterior información, proveyendo al escrito del Procurador señor Bañegil, fecha 23 de diciembre último, estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio que por dicho escrito se formula en nombre de doña María Fernández y Fernández, se admite dicha demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio; y de dicha demanda se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y al marido, don Facundo Malta Villalba, emplazándoles: al primero, con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando la demanda y formulando en su caso la reconvención. Y no existiendo hijos del matrimonio, luego que se formule instancia respecto a las medidas a que hace referencia el artículo 44 de la ley del Divorcio, se acordará en cuanto a este extremo lo que se estime pertinente.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Facundo Malta Villalba, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 24 de febrero de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 599) (C.—69)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, con doña Micaela García Heredero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con treinta y siete céntimos, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca hipotecada, o sea:

Una casa, sita en esta población, y su calle de la Verdad, número seis, a la derecha de los Campos Santos, por cuyo camino tiene su entrada, distrito municipal de la Latina, barrio del Puente de Toledo, cuya descripción literal consta en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día trece de enero último, en el que constan las condiciones en que dicha finca sale a pública subasta, y que habrán de tener en cuenta los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que tendrá lugar en veinticinco de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El Juez de primera instancia, interino,
Vicente de la Serna

(A.—173)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con fecha quince del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por el Procurador don Rafael Rodríguez Unica, en nombre de don Celestino Ruiz Cestero, contra don Andrés Alcalde García, vecino que fué de la finca «El Piul», sita en término de Rivas de Vaciamadrid, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos, de la que se ha conferido traslado con emplazamiento al referido demandado, don Andrés Alcalde García, y mediante ignorarse cual sea su actual domicilio y paradero, se le emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Alcalá de Henares, diecisiete de febrero de mil novcientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Hilario Dago
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Ochoa

(A.—175)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Vicente Marín Casanova, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Rafael García Villavicencio y don Adolfo de la Rosa y Ramírez, sobre pago de quince mil pesetas de prin-

Constantino Las Santas Albaladejo, ex-Oficial de Correos, con más los intereses al 5 por 100 anual de dicha cantidad de cinco años, ascendentes a 250 pesetas.

3.° Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando 3.° de esta sentencia; y

4.° Que condeno al mencionado don Constantino Las Santas Albaladejo al pago de dichos alcance e intereses, y de los gastos de procedimiento reducidos por ahora al reintegro en timbre de pagos al Estado del papel invertido en él, conforme a la ley del Timbre vigente en el momento de su exacción; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta resolución sea ejecutiva, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio último.

Así, por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, previa contracción, en todo caso, del alcance e intereses declarados en las respectivas Cuentas de Rentas públicas. Lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación al encartado, don Constantino Las Santas Albaladejo,, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid, a 10 de febrero de 1936.—Francisco Sicilia.

(Núm. 580)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1936
ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y demás conceptos, de los pueblos que componen esta Zona, correspondiente al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla.

Auxiliares

Don Enrique de los Santos López, don Gabino Fraile Rojo, don Santiago Holguín Peña, don Ceferino Asensio Jiménez y don Mariano Rodríguez Páez

Pueblos. Días de cobranza.

Alcalá, 16 al 25 de marzo.
Ajalvir, 27 y 28 de febrero.
Algete, 5 y 6 de marzo.
Ambite, 19 de febrero.
Anchuelo, 9 y 10 de marzo.
Barajas, 20 y 21 de febrero.
Camarma, 2 de marzo.
Campo Real, 10 y 11 de marzo.
Canillas, 21 y 22 de febrero.
Canillejas, 20 y 21 de febrero.
Cobeña, 6 de marzo.
Corpa, 21 y 22 de febrero.
Coslada, 24 de febrero.
Daganzo, 5 de marzo.
Fresno, 4 de marzo.
Fuente el Saz, 11 de marzo.
Loeches, 7 de marzo.
Meco, 22 de febrero.
Mejorada, 28 de febrero.
Nuevo Baztán, 24 de febrero.
Olmeda, 27 y 28 de febrero.
Orusco, 19 y 20 de febrero.
Paracuellos, 25 y 26 de febrero.
Pezuela, 11 y 12 de marzo.
Pozuelo, 5 de marzo.
Rivas, 29 de febrero.
Ribatejada, 4 de marzo.
San Fernando, 24 de febrero.
Santorcaz, 6 y 7 de marzo.
Los Santos, 3 y 4 de marzo.
Torrejón, 18 y 19 de febrero.
Torres, 9 de marzo.
Valdeavero, 2 y 3 de marzo.
Valdeolmos, 5 de marzo.
Valdetorres, 12 de marzo.
Valdilecha, 12 y 13 de marzo.
Valverde, 20 de febrero.
Vallecas, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de marzo.
Velilla, 28 de febrero.
Vicálvaro, 26 y 27 de febrero.
Villalvilla, 2 de marzo.
Villar del Olmo, 27 y 28 de marzo.

Lo que anuncio al público para conocimiento de los contribuyentes.

Vallecas, 10 de febrero de 1936.—El Recaudador, Eladio Antón.

(Núm. 598)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 153 del 35), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 7 de mayo de 1935, en expediente sobre exacción de cédula personal a don Antonio Sarasola Arbide.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 535)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 4 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-adminstrativo de esta provincia de 22 de octubre de 1935, dictado en reclamación formulada por la razón social Viuda e Hijos de Juan de la Fuente, contra la liquidación girada por los arbitrios de carnes y alcoholes.

Madrid, ... de febrero de 1936.—El Oficial de Sala (firmado.)

(Núm. 533)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Moratilla Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 4 del 36), sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Torres de la Alameda de 12 de noviembre de 1935, por el cual se suprime la plaza de Inspector municipal veterinario, antes Inspector de carnes.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 534)

AVISO

Don José María del Saso, propietario del establecimiento de accesorios «Gomas Madrid», sito en Príncipe de Vergara, número 12, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Amado Vega Martín.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Amado Vega

(A.—177)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

a Boadilla del Monte, ejecutadas por la S. A. «Ginés Navarro e Hijos», y declarar de abono el saldo resultante a su favor de 21.813,30 pesetas.

2.371. Aprobar la liquidación de las obras para pavimentación de la travesía de Getafe, en el trozo comprendido entre la general de Toledo y la provincial de Getafe a Leganés, por la fachada Sur de las Escuelas Pías, por su importe de 32.134,99 pesetas, lo que supone un aumento en líquido de obra sobre los créditos concedidos de 1.139,88 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista, don José Navarro, el saldo resultante de 4.813,25 pesetas.

2.372. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Perales de Tajuña a Valdilecha, número 36 de la Ampliación del Plan provincial, con el aumento de obra resultante a los precios del proyecto y aplicada la baja de subasta y multa impuesta en la recepción de las obras, y declarar de abono a favor del contratista, «Ginés Navarro e Hijos», S. A., la cantidad de 12.541,90 pesetas, con cargo a fondos del Estado y 4.354,05 pesetas con cargo a fondos de la Diputación.

2.373. Conceder a don Leonardo Casado el uso de una de las máquinas apisonadoras de las pertenecientes a esta Corporación, siempre que cumpla las condiciones que fija en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

2.374. Desestimar instancia formulada por doña María Valero de Mazas, como presidenta de la Asociación «Pro Paz Social», en solicitud de que se le conceda algún donativo para contribuir a los fines benéficos de dicha Sociedad, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

2.375. Desestimar escrito formulado por don Manuel Céspedes Moreno, en solicitud de que se le devuelvan 750 pesetas que, en calidad de fianza metálica, hubo de depositar don Juan Francisco Auñón, como contratista que fué de los suministros de carbón para la calefacción de las oficinas centrales, y cuyo depósito fué retenido por orden judicial, en atención a no haber acreditado la representación que dice ostentar; subsistir los mismos motivos que ocasionaron el acuerdo denegatorio adoptado por la Diputación en 29 de septiembre de 1921 y no ser competencia de la Corporación resolver sobre

la cuestión de caducidad y prescripción del embargo a que está sujeto dicho depósito.

2.376. Que, por los talleres de sastrería del Colegio provincial de Pablo Iglesias, se proceda a la confección de 21 uniformes completos y 16 gabanes de ordenanzas; 18 uniformes completos para guardas forestales; 130 uniformes completos para peones camineros y 100 gorras para auxiliares de peones camineros, declarándose de abono su total importe de 16.273,46 pesetas, computándose también dos uniformes y dos gabanes que, por su urgencia, fueron confeccionados, con cargo al presupuesto vigente, en la siguiente forma: 443,82 pesetas con cargo al concepto 38; 665,73 pesetas, al concepto 223; 1.140,40 pesetas con cargo al 175; 1.553,37 pesetas, al 153; 379,14 pesetas, al 116; 1.331,10, al 303; 10.311,50 pesetas al 361, y 448,40 pesetas con cargo al concepto 58; abonándose la cantidad necesaria para satisfacer lo que falta, hasta completar los importes que se refieren a los conceptos 38 y 261, con cargo a sus partidas correspondientes del presupuesto de 1936.

2.377. Aprobar cuenta rendida por el funcionario de esta Corporación don Enrique Vivancos Torres, acreditando la inversión del libramiento número 6.310, importante 450,30 pesetas, por gastos ocasionados para la conducción de tres enfermos leprosos desde el Hospital de San Juan de Dios, de esta capital, al Sanatorio Leprosería Nacional de Fontilles (Alicante).

2.378. Declarar de abono los gastos de movimiento y dietas devengados por el personal facultativo del Servicio Agropecuario, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, importantes 811,30 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo XIV, artículo 1.°, partida número 310.

2.379. Aprobar las bases para la puesta en circulación de un empréstito de 29.000.000 de pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario aprobado por esta Comisión Gestora con fecha 10 de noviembre último, para abastecimiento de aguas y construcción de caminos en los pueblos de la provinvia, construcción de un edificio para Instituto Provincial de Obstetricia, obras de mejoramiento y reforma en los Establecimientos provinciales y cancelación de deudas anteriores de la Corporación.